

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULO

En Valparaíso, a 01 de septiembre de 2012, entre doña **EMILIA DEL CARMEN UGALDE ZAVALA**, chilena, casada, labores de casa, domiciliada en calle El Chaco N° 410 Cerro Mariposa, ciudad y comuna de Valparaíso, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 5.507.064-4, en adelante "la arrendadora"; y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley número 17995, RUT número 70.816.800-9, representada legalmente por su Directora General **MARCELA LE ROY BARRÍA**, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domicilio en calle Condell número 1231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "la arrendataria" o "la Corporación"; se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, al tenor de las cláusulas que pasan a expresar:

PRIMERO: La arrendadora doña **EMILIA DEL CARMEN UGALDE ZAVALA** declara ser dueña estacionamiento privado ubicado en calle José Valencia N° 410, Población almirante Latorre, Cerro Mariposa, ciudad y comuna de Valparaíso.

SEGUNDO: Por el presente acto la arrendadora doña **EMILIA DEL CARMEN UGALDE ZAVALA** da en arrendamiento, el estacionamiento de vehículos, consistente en un box de carácter individual, singularizado en la cláusula Primera, a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, para quien acepta su Directora General.

TERCERO: La renta mensual será de \$40.000.- (cuarenta mil pesos) que será pagada por adelantada, dentro de los primeros diez días de cada mes. La renta mensual se reajustará una vez al año, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en el período inmediatamente anterior al que se está aplicando.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de septiembre de 2012 y será de plazo indefinido, por lo que las partes podrán desahuciarlo en cualquier momento, dándose un aviso a lo menos con treinta días de anticipación al término del período mensual que estuviese en curso.


QUINTO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V**

SEXTO: El contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido que se ha sometido el presente contrato a la aplicación del procedimiento de contratación directa contenido en el artículo 8, letra h) de la Ley 19.886, publicada en el Diario Oficial de 30 de julio de 2003, que aprueba las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en relación con lo dispuesto por el artículo 10 N° 8, en relación con el artículo 51, ambos del Reglamento de la citada ley, en virtud que el monto de la contratación de que da cuenta el presente instrumento es inferior a 100 unidades tributarias mensuales.

OCTAVO: La personería de doña **Marcela Le Roy Barría** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta número ciento cuarenta del Consejo Directivo, de fecha once de agosto de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar, documentos que son conocidos por las partes, se han tenido a la vista en este acto y no se insertan a petición expresa de los comparecientes.

 FIRMA	 FIRMA
EMILIA DEL CARMEN UGALDE ZAVALA	MARCELA LE ROY BARRÍA
ARRENDADORA	DIRECTORA GENERAL
RUT N° 5..507.064-4	CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO
	RUT N° 70.816.800-9


 MLBR/MMD/AT/CA/JAT/EJP

